

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520180048600.
Demandante: COOMFENELEC.
Demandado: JUAN ESTEBAN NOREÑA OSSA Y OTRO.

En atención a lo peticionado por la apoderada de la entidad Demandante, siendo procedente y cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 593 del Código General Del Proceso, en tal virtud el Juzgado:

RESUELVE:

1º) Decrétese el Embargo del establecimiento de Comercio denominado BLUEBAND EVENTOS., identificado con la Matricula Mercantil N°. 0000227629. Denunciado de propiedad del demandado JAIR ALEXANDER MILLAN CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 18.401.380.

Líbrese oficio en tal sentido a la Cámara de Comercio de Ibagué. Allegado el registro de embargo se dispondrá sobre el perfeccionamiento de la medida.

2º) Decrétese el Embargo y Retención del Treinta (30%) del Salario que devengue el demandado JAIR ALEXANDER MILLAN CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 18.401.380, que devengue como empleado de la empresa BAVARIA.

Líbrese el Oficio en tal sentido al Pagador y/o Tesorero de las entidades enunciadas, quienes deberán depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N°. 730012041012, por intermedio del Banco Agrario de la Ciudad haciéndole las advertencias de que trata el Artículo 593 del C. G. Del Proceso en su numeral 9.

De igual manera adviértasele que las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos de conformidad al Art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo y el Art. 144 de la Ley 79 de 1988.


De conformidad a lo normado en el artículo 599 ibidem. La anterior medida se limita a la suma de Diez Millones de Pesos M/cte (\$10.000.000.00).

Perfeccionada cualquiera de las medidas decretadas, que cubran el valor del límite fijado, se procederá al levantamiento de las demás.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f40feadd86906bcdcba661db973e81bfcd4438f5b652ce51e9f31f70bad036

Documento generado en 27/08/2020 07:04:45 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA - ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 040 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-08-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

